

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Escopio de Misericordia. Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uro.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 3 millones de kilogramos de tabaco en hoja boliche de Puerto-Rico para el suministro de las Fábricas de la Peninsula.

1.ª La Hacienda pública contrata el suministro de 3 millones de kilogramos de tabaco en hoja boliche de la isla de Puerto-Rico para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Peninsula, indicados de las clases y en las cantidades siguientes:

| | Kilogramos. |
|----------------------------------|------------------|
| 15 por 100, clase M, ó sean..... | 450.000 |
| 35 por 100, clase L, ó sean..... | 1.050.000 |
| 40 por 100, clase C, ó sean..... | 1.200.000 |
| 10 por 100, clase S, ó sean..... | 300.000 |
| 100 | 3 000 000 |

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente del conocido con el nombre de

boliche de Puerto Rico, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, de primera calidad, fresco, sano, de poca vena, conforme con los tipos ó muestras respectivas y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe, deberá proceder directamente de la isla de Puerto-Rico y presentarse envasado en tercios ó pacas á la costumbre del mercado productor, con funda de lienzo para su mejor conservacion y transporte.

3.ª Desde la publicacion del presente pliego en la Gaceta de Madrid y de Puerto-Rico estarán de manifiesto en la Direccion general de Rentas Estancadas y en la Intendencia de Hacienda de le expresada isla los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases de M, L, C y S de tabaco Boliche que se contrata, con el objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, segun lo prevenido en la condicion 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril del corriente año, publicado en la Gaceta de Madrid, núm. 99, correspondiente al dia 9 del mismo mes.

4.ª Los 3 millones de kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por el contratista en las Fábricas, en las épocas y proporciones siguientes:



| PRIMERA CONSIGNACION. | CLASES Y CANTIDADES. | | | | TOTAL. Kilogramos. |
|----------------------------------|----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|
| | 15 por 100. M. | 35 por 100. L. | 40 por 100. C. | 10 por 100. S. | |
| En el mes de Setiembre 1882..... | 21.000 | 49.000 | 56.000 | 14.000 | 140.000 |
| En el mes de Octubre 1882..... | 21.000 | 49.000 | 56.000 | 14.000 | 140.000 |
| En el mes de Noviembre 1882..... | 21.000 | 49.000 | 56.000 | 14.000 | 140.000 |
| En el mes de Diciembre 1882..... | 21.000 | 49.000 | 56.000 | 14.000 | 140.000 |
| En el mes de Enero 1883..... | 21.000 | 49.000 | 56.000 | 14.000 | 140.000 |
| En el mes de Febrero 1883..... | 21.000 | 49.000 | 56.000 | 14.000 | 140.000 |
| En el mes de Marzo de 1883..... | 21.000 | 49.000 | 56.000 | 14.000 | 140.000 |
| En el mes de Abril 1883..... | 21.000 | 49.000 | 56.000 | 14.000 | 140.000 |
| En el mes de Mayo 1883..... | 21.000 | 49.000 | 56.000 | 14.000 | 140.000 |
| En el mes de Junio 1883..... | 21.000 | 49.000 | 56.000 | 14.000 | 140.000 |
| <i>Totales.....</i> | 210.000 | 490.000 | 560.000 | 140.000 | 1.400.000 |
| SEGUNDA CONSIGNACION. | | | | | |
| En el mes de Setiembre 1883..... | 24.000 | 56.000 | 64.000 | 16.000 | 160.000 |
| En el mes de Octubre 1883..... | 24.000 | 56.000 | 64.000 | 16.000 | 160.000 |
| En el mes de Noviembre 1883..... | 24.000 | 56.000 | 64.000 | 16.000 | 160.000 |
| En el mes de Diciembre 1883..... | 24.000 | 56.000 | 64.000 | 16.000 | 160.000 |
| En el mes de Enero 1884..... | 24.000 | 56.000 | 64.000 | 16.000 | 160.000 |
| En el mes de Febrero 1884..... | 24.000 | 56.000 | 64.000 | 16.000 | 160.000 |
| En el mes de Marzo 1884..... | 24.000 | 56.000 | 64.000 | 16.000 | 160.000 |
| En el mes de Abril 1884..... | 24.000 | 56.000 | 64.000 | 16.000 | 160.000 |
| En el mes de Mayo 1884..... | 24.000 | 56.000 | 64.000 | 16.000 | 160.000 |
| En el mes de Junio 1884..... | 24.000 | 56.000 | 64.000 | 16.000 | 160.000 |
| <i>Totales.....</i> | 240.000 | 560.000 | 640.000 | 160.000 | 1.600.000 |

5.ª El reconocimiento para la admision de los tabacos se verificará con estricta sujecion á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general, y para apreciar el peso limpio de abono se descontará el 2 por 100 del peso bruto de cada tercio ó paca, y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista con arreglo á la condicion 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época que se contraigan tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado entre fino habano.

7.ª La subasta tendrá lugar el dia 3 de Abril de 1882, dándose principio al acto de la admision de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas, no pudiendo admitirse ningun otro pliego habiendo sonado la hora de las dos.

8.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposicion se considere válida, segun la disposicion 3.ª de la regla 4.ª de las de subasta, determinadas en el citado pliego

general, deberá ser de 175.000 pesetas, en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresa.

9.ª Se considera parte integrante del presente pliego y comprendido en el mismo para todos sus efectos el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril último, inserto en el núm. 99 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 9 del propio mes, y en el *Boletin oficial* de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido reconocimiento de los licitadores.

10. El licitador á cuyo favor se hubiere hecho la adjudicacion provisional no podrá ceder el servicio sino en el acto de la subasta, haciéndose constar dicha circunstancia en el acta notarial de la misma, ó despues que haya otorgado la correspondiente escritura y constituido la fianza definitiva en garantía del contrato.

En uno y otro caso será requisito indispensable que el cesionario reúna las condiciones exigidas en el pliego general, y que haga constar de una manera solemne la aceptacion.

Aprobada que sea la cesion por quien corresponda y otorgada la escritura pública que con tal motivo ha de otorgarse, cesará la responsabilidad del cedente para con la Hacienda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vicino de, y que reune las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabaco en rama inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881 y en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 3 millones de kilogramos de tabaco hoja boliche, de la isla de Puerto-Rico, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego inserto tambien en la *Gaceta de Madrid*, núm., fecha de, y en el *Boletín oficial* de esta provincia núm., fecha de, y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicacion de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado con sujecion estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificacion ulterior por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata, importa la siguiente valoracion:

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Los 450.000 kilogramos clase <i>M</i> , al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan (En número.) | |
| Los 1.050.000 kilogramos clase <i>L</i> , al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan » | |
| Los 1.200.000 kilogramos clase <i>C</i> , al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan » | |
| Los 300.000 kilogramos clase <i>S</i> , al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan » | |
| 3.000.000 | » |

Importa la valoracion la suma de . . . (en letra).
 (Fecha y firma del proponente).
 Madrid 5 de Diciembre de 1881.—El Director general, Juan García de Torres.
 S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.—Madrid 5 de Diciembre de 1881.—Camacho.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
 DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Venta de cajones de pino procedentes de envases de tabacos.

Autorizado por la Direccion general del ramo para anunciar la venta en tercera y última subasta de los cajones de pino que segun se deta-

lla más abajo existen vacíos en los almacenes de efectos estancados de esta Administracion y subalternas del ramo, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, con el fin de que llegando á noticia de las personas á quienes interese su adquisicion puedan presentar las oportunas proposiciones que deberán ser formuladas con arreglo á las condiciones siguientes:

- 1.^a El tipo por que se sacan á pública subasta los envases referidos es completamente libre, y su fijacion queda á merced de los interesados.
 - 2.^a Las proposiciones se admitirán tanto en esta capital como en las subalternas, durante los ocho dias siguientes á la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 - 3.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante las horas hábiles de los expresados ocho dias al Jefe de esta Administracion y á los subalternos respectivos.
 - 4.^a Las proposiciones que se presenten en esta capital podrán hacerse extensivas á todos los envases de la provincia, pero en las subalternas deberán concretarse á los existentes vacíos en las mismas, no admitiéndose ni en uno ni en otro caso las que no cubran el tipo fijado en la primera de las anteriores condiciones.
 - 5.^a La adjudicacion definitiva se hará despues de aprobada la subasta por la Direccion del ramo, y seguidamente el mejor postor retirará del almacen los cajones que le hayan sido adjudicados, previa formalizacion del ingreso definitivo.
 - 6.^a Los cajones objeto de la subasta estarán á la vista del público, y no se admitirán de este reclamacion ni observacion alguna sobre la falta de clavazon ó desperfectos, por cuanto se enajenan en el estado que tienen al verificarse el remate.
 - 7.^a Los rematantes satisfarán los gastos que ocasione la subasta.
- Zaragoza 17 de Febrero de 1882.—El Administrador, José Diaz de Brito.

Nota á que se refiere el anuncio precedente.

| Administraciones subalternas. | Número de cajones vacíos. |
|-------------------------------|---------------------------|
| Zaragoza | 2.000 |
| Ateca | 301 |
| Belchite | 200 |
| Borja | 263 |
| Calatayud | » |
| Cariñena | 253 |
| Caspe | 255 |
| Daroca | » |
| Ejea | 161 |
| La Almunia | » |
| Pina | 152 |
| Sos | 95 |
| Tarazona | » |
| TOTAL | 3.680 |

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE MARZO DE 1882.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes éstará a las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

| NOMBRE DEL COMPRADOR | DOMICILIO. | Clase y nombre de la finca. | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica. | Procedencia. | Libro y fóllo de la cuenta corriente | Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos. | IMPORTE de estos. — Ptas. Cs. |
|-------------------------|-------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------|--------------------------------------|--|-------------------------------|
| D. Alfredo Lop. | Zaragozá. | Campo. | Arándiga. | Clero. | 12 | en 23 de Marzo de 1882 | 252'51 |
| Antonio García. | Luna. | Vina. | Luna. | Id. | 300 | en 26 idem idem. | 75 |
| Lorenzo Sierra. | Codo. | Campo. | Codo. | Id. | 13 | en 4 idem idem. | 7'14 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 300 | en idem idem. | 14'56 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 301 | en idem idem. | 17'81 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 302 | en idem idem. | 4'27 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 303 | en idem idem. | 4'42 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 304 | en idem idem. | 4'14 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 305 | en idem idem. | 9'12 |
| Juan Galan. | Aranda. | Id. | Aranda. | Id. | 14 | en 6 idem idem. | 84 |
| Victoriano García. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 188 | en idem idem. | 57'51 |
| Juan Goran. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 189 | en idem idem. | 64'52 |
| Justo Galan. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 190 | en idem idem. | 17'37 |
| Carmelo Perez Petinto. | Mallen. | Id. | Idem. | Id. | 191 | en idem idem. | 228'75 |
| Santiago Perez Petinto. | Zaragozá. | Id. | Novillas. | Id. | 192 | en 8 idem idem. | 55'62 |
| José Maia i avilla. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 193 | en idem idem. | 50'75 |
| Santiago Perez Petinto. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 195 | en idem idem. | 40 |
| Macario Fan. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 196 | en idem idem. | 62'50 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 197 | en 12 idem idem. | 50 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 198 | en idem idem. | 82'50 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 199 | en idem idem. | 15'25 |
| José Cubel. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 200 | en 13 idem idem. | 37'5 |
| Gavino Laborda. | Belchite. | Id. | Belchite. | Id. | 202 | en 15 idem idem. | 70'02 |
| Martin Iturralde. | Trasobares. | Campo. | Trasobares. | Id. | 205 | en idem idem. | 96'26 |
| El mismo. | Sádaba. | Id. | Sádaba. | Id. | 206 | en 16 idem idem. | 22'87 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 207 | en idem idem. | 17'87 |
| Gregorio Perez. | Belchite. | Id. | Belchite. | Id. | 209 | en idem idem. | 187'50 |
| Lúcio Ordobas. | Zaragozá. | Id. | Idem. | Id. | 210 | en idem idem. | 5 |
| Calixto Santacruz. | Mallen. | Id. | Novillas. | Id. | 211 | en 18 idem idem. | 14'39 |
| Cosme Areaga. | Belchite. | Id. | Mallen. | Id. | 213 | en idem idem. | 62'50 |
| Joaquin Obenza. | Sádaba. | Id. | Belchite. | Id. | 214 | en idem idem. | 813'75 |
| Bruno Oloriz. | Idem. | Id. | Sádaba. | Id. | 215 | en idem idem. | 125 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 216 | en idem idem. | 25 |
| Matias Salvo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 217 | en idem idem. | 52'50 |
| Bruno Oloriz. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 218 | en idem idem. | 25 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 219 | en idem idem. | 25 |
| Pascual Lopez. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 219 | en idem idem. | 25 |

(Se continuará.)

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

D.^a Felisa Blay y Pellisa, soltera, hija de don Paulino, Notario que fué de Cantavieja, ha acudido á la Junta directiva de este Colegio, solicitando se le califique la pension que le corresponda con arreglo á los Estatutos del Monte-pio del mismo.

Y de conformidad á lo dispuesto en el art. 25 de dichos Estatutos, se hace público por medio de este anuncio, pudiendo los que tengan algo que exponer en contrario, acudir á la Secretaria del Colegio Notarial, dentro de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio.

Zaragoza 22 de Enero de 1882.—El Decano, Lorenzo Pina y Castillon.—El Secretario, Sabino de Navas.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pilar Pozas Caseras, natural de Calatorao, hija de Virgilio y Gregoria, de estado soltera, de 28 años de edad, sirvienta que fué de la Monja de la Caridad, hermana Luisa Beltran Llovet, la cual es de una estatura regular, ojos garzos, nariz regular, pelo negro, color enfermizo y viste modestamente al estilo del país; para que dentro del preciso término de 30 dias comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, Casa Cárcenes nacionales, al objeto de recibirle cierta declaracion en la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre estafa de chocolate á Silvestre Tumiaga, de esta vecindad, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades del reino y Agentes de policia judicial en cuya jurisdiccion se encuentre la Pozas, procedan á su detencion y conduccion con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 13 de Febrero de 1882.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cirila Adrian Latorre, hija de Jacobo y de Miguela, de 22 años, natural y vecina que fué de esta capital, casada, sirvienta, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que por es-

tafa se la sigue, apercibiéndole que de no comparecer se procederá contra la misma á lo que haya lugar.

Ruego á las Autoridades del reino y sus Agentes procedan á la busca, captura y conduccion ante este Tribunal de dicha procesada.

Dada en Zaragoza á 11 de Febrero de 1882.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente hago saber: Que por parte de D. Miguel Chulilla Juncar, vecino de esta ciudad, se ha presentado demanda sobre inclusion en las listas electorales, solicitando se le declare este derecho y la consiguiente inscripcion para ejercer el referido derecho de sufragio, y admitida que le ha sido la solicitud, de conformidad con lo que se dispone en el art. 27 de la vigente ley Electoral he acordado en auto de este dia publicar la pretension por edictos, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha del *BOLETIN OFICIAL* en que se inserte el presente, puedan presentarse en oposicion á la inclusion los interesados que lo deseen.

Dado en Zaragoza á 16 de Febrero de 1882.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Perez, sin que consten más datos, sino que fué vecino de la misma, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en causa contra Julian Borrás sobre hurto á dicho Perez; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 15 de Febrero de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—De su órden, José Guitarte.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Filomeno Asensio y Miron, vecino que fué de Zeclarin, sin que consten más datos, para que dentro del termino de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en esta ciudad á disposicion del Sr. Alcalde de la misma, para el cumplimiento de la pena que le fué impuesta en causa sobre desobediencia grave á la Autoridad.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la captura de dicho sujeto y

su conduccion á disposicion de la Municipal de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 13 de Febrero de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—D. S. O., José Guitarte.

Almazán.

D. Antonio Merino y Miguel, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido:

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, contados desde la última insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Zaragoza, cito, llamo y emplazo á Lorenza Castillo Moron, natural y domiciliada en Seron, hija legítima de Urbano y de Hipólita, ya difuntos, soltera y de 17 años de edad, que se dice haber partido del pueblo de su naturaleza hará tres meses con direccion á tierra de Aragon á servir, á fin de que en el expresado término comparezca en este Juzgado y su Sala de audiencia para recibirle la correspondiente declaracion indagatoria en la causa criminal pendiente contra la misma y su hermano Salustiano Castillo sobre hurto de ocho arrobas de patatas; con apercibimiento de que de no hacerlo será declarada rebelde y la pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridad civiles y militares y demás Agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca de la indicada Lorenza poniéndola á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias, caso de ser habida.

Dada en Almazan á 11 de Febrero de 1882.—Antonio Merino.—Por mandado de S. S., Dario García de Leaniz.

Jaca.

Cédula de notificacion.

En la causa criminal seguida en este Juzgado contra Maria Agueda Orosia Palacin y Paules, viuda, vecina que fué de esta ciudad, sobre expresiones injuriosas á D. Javier Lacasa, se ha dictado por la Superioridad la sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

«*Fallamos:* Que confirmando como confirmamos la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos á la procesada Maria Agueda Orosia Palacin y Paules, á la pena de dos años de destierro á la distancia de 25 kilómetros de la ciudad de Jaca, y multa de 200 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas procesales; cuya sentencia se pronunció en 5 de Setiembre último, y se declaró firme el 14 del mismo.»

Y para notificar dicha sentencia á la Maria Agueda Orosia Palacin y Paules, cuyo paradero se ignora, y en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 286 de la Compilacion general de Enjuiciamiento criminal reformada, extendiendo la presente en Jaca á 7 de Febrero de 1882.—El Escribano, Vicente Balmes.

Molina de Aragon.

D. Félix Herrero Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido:

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Ayuntamientos de policia judicial, procedan á la busca de Pascual Monge Terré, natural de Calmarza, de unos 14 años de edad, de estatura regular, color bueno y moreno, ojos pardos, pelo negro, sin barba, nariz y boca regular, que viste blusa azul, calzon de pana roya, pañuelo á la cabeza, calzado de media azul y alpargata, y en caso de ser habido lo conduzcan á disposicion de este Juzgado para hacerle saber el auto de procesamiento, y recibirle indagatoria en la causa criminal que contra él y otros se instruye por sustraccion de cabritas.

Dada en Molina de Aragon á 10 de Febrero de 1882.—Félix Herrero y Sicilia.—P. S. M., Epi-fanio Hernandez.

Ejea de los Caballeros.

D. Manuel Sambricio de Antou, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á un hombre desconocido, cuyas señas se insertan á continuacion, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre hurto de un caballo á don Antonio Abad, vecino de Biota, en el dia 6 del corriente mes entre dos y tres de la tarde, y cuyas señas de dicho caballo tambien se insertan; pues pasado dicho término sin comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y dependientes de policia judicial procuren la captura de dicho desconocido y su remision á este Juzgado con el referido caballo si le fuere ocupado.

Dada en Ejea de los Caballeros á 9 de Febrero de 1882.—Manuel Sambricio.—Por mandado de S. S., José Omedas.

Señas del desconocido.

Viste al estilo de los labradores de Zaragoza, con alpargatas abiertas, pantalon claro, chaqueta negra de pana, tapabocas bastante usado, de cuadros blanco y negros, y gorra de pelo ó astracan negro en la cabeza, y de unos 28 á 30 años de edad.

Señas del caballo hurtado.

Pelo rojo, alzada ocho palmos, poco más ó ménos, con una señal blanca en la frente y tres patas blancas, con una cicatriz en el lomo por haberle extraido algunos huesos, y aparejado de albardon y una piel blanca, sin crines por ser dedicado á la labor.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Enero de 1882.

| DIAS. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. | | | | | | TOTAL DE AMBAS CLA- SES. | | |
|---------|----------------|----------|------------|---------------|----------|------------|---|------------|----------|------------|---------------|----------|-----------------------------------|-------------------------|------------|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | TOTAL de vivos | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | TOTAL de muertos. | |
| | Varones.. | Hembras. | Total..... | Varones.. | Hembras. | Total..... | | Varones.. | Hembras. | Total..... | Varones.. | Hembras. | | | Total..... |
| 21..... | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | 2 | |
| 22..... | 2 | 1 | 3 | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | 3 | |
| 23..... | » | 1 | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | 1 | |
| 24..... | » | 3 | 3 | » | » | » | 3 | » | » | » | » | » | » | 3 | |
| 25..... | 2 | 2 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | 4 | |
| 26..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | |
| 27..... | 1 | 3 | 4 | » | » | » | 4 | » | » | » | » | » | » | 4 | |
| 28..... | 3 | 2 | 5 | » | » | » | 5 | » | » | » | » | » | » | 5 | |
| 29..... | 2 | 4 | 6 | » | » | » | 6 | » | » | » | » | » | » | 6 | |
| 30..... | 2 | » | 2 | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | 2 | |
| 31..... | 2 | 2 | 4 | 1 | » | 1 | 5 | » | » | » | » | » | » | 5 | |
| | 15 | 19 | 34 | 1 | » | 1 | 35 | » | » | » | » | » | » | 35 | |

Zaragoza 1.^o de Febrero de 1882.—El Juez municipal, Joaquin Rodrigo Bériz.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 3.^a decena de Enero de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DIAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL GENERAL. |
|---------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|-------------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 21..... | » | 1 | » | 1 | 1 | » | » | 1 | 2 |
| 22..... | 1 | » | » | 1 | 2 | » | 1 | 3 | 4 |
| 23..... | » | » | » | » | 1 | » | 1 | 2 | 2 |
| 24..... | » | » | » | » | » | 2 | » | 2 | 2 |
| 25..... | » | » | » | » | » | 1 | » | 1 | 1 |
| 26..... | 1 | » | » | 1 | 1 | » | 1 | 2 | 3 |
| 27..... | 1 | 1 | » | 2 | 4 | » | » | 4 | 6 |
| 28..... | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 1 |
| 29..... | » | 1 | » | 1 | 1 | » | 1 | 2 | 3 |
| 30..... | 1 | » | 1 | 2 | 2 | » | 1 | 3 | 5 |
| 31..... | 1 | 1 | » | 2 | 1 | » | 1 | 2 | 4 |
| | 6 | 4 | 1 | 11 | 13 | 3 | 6 | 22 | 33 |

Zaragoza 1.^o de Febrero de 1882.—El Juez municipal, Joaquin Rodrigo Bériz.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. José Cambray Betesa, Teniente graduado, Alférez del Batallon Depósito de Zaragoza, núm. 56:

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba residiendo, el soldado para Ultramar por cambio de situacion Pablo Sebastian Lopez, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia del principal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la sumaria y sentenciara en rebeldía.

Zaragoza 9 de Febrero de 1882.—José Cambray.

D. Salvador Heredia Abad, Teniente del Batallon Depósito de Zaragoza, núm. 56:

No habiéndose presentado en el Depósito de embarque para Ultramar el soldado por cambio de situacion, Andrés Serrano Bernal, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de Santa Engracia de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término marcado se seguirá la sumaria y se sentenciara en rebeldía.

Zaragoza 9 de Febrero de 1882.—Salvador Heredia.

D. Ignacio Sonier y Aban, Capitan graduado, Teniente del batallon Reserva de Zaragoza, núm. 56, y Fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza:

Ignorándose el paradero del soldado del Ejército de Ultramar Manuel Enrique Alonso, á quien estoy sumariando por no haberse presentado al Depósito de Bandera en esta ciudad, segun lo dispuesto en la Real orden de 18 de Octubre del año próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en 26 del mes expresado;

Y usando de la jurisdiccion que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por este presente y primer edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado Manuel Enrique Alonso, designándole el cuartel de San Agustin de esta plaza, que deberá presentarse personalmente en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, á fin de que así pueda de-

fenderse de los cargos que se le hacen; en la inteligencia que de no verificarlo será considerado como desertor y sentenciado en rebeldía con arreglo á ordenanza.

Y para que llegue á noticia del interesado se publica este edicto en el periódico oficial de esta provincia.

Zaragoza 11 de Febrero de 1882.—Ignacio Sonier.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Manuel Ripolles.

D. Florencio Nogués Lamata, Alférez del Batallon Depósito de Zaragoza, núm. 56, y Fiscal nombrado por la Superioridad:

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba en expectacion de embarque para Ultramar, el soldado sustituto Francisco Sambonet Salinas, á quien estoy sumariando por desertor:

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, que deberá presentarse á dar sus descargos en el término de 20 dias, á contar desde la fecha, en el cuartel de Santa Engracia; pues de no hacerlo así se procederá contra él en rebeldía.

Zaragoza 9 de Febrero de 1882.—Florencio Nogués.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En sesion celebrada por los mayores regantes el dia 4 del presente, y ante los mismos fué presentada la dimision por los vocales componentes el Sindicato de riegos de esta villa, la que fué admitida por los mismos; en la misma se acordó el nombramiento de nuevo Sindicato, mediante eleccion de todos los regantes que quisiesen tomar parte, señalando al objeto indicado el dia 27 del que rige de nueve á cuatro de la tarde, hora en que se procederá al escrutinio.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los terratenientes por si quieren tomar parte en la eleccion, cumpliendo con lo prevenido en las ordenanzas.

Gelsa 14 Febrero de 1882.—P. A. del Sindicato, Gregorio Uson Oliven, Secretario. (3)